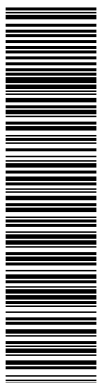


DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.04.11. 5.5. Inicio CON 16.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TVNIU-LRWQ2-6FQR2 Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 15:09:53 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 11/04/2024 13:12 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 15/04/2024 10:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2024 10:56



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,  
CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

**5.5. Propuesta de Concejala Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación del servicio de actuación frente a la mosca negra y el mosquito tigre en el municipio de Aranjuez. CON 16/2024 SE ABS.**

**Propuesta:**

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 9 de abril de 2024 por la Concejala Delegada de Contratación:

“Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de abril de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**EXPEDIENTE:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA MOSCA NEGRA Y EL MOSQUITO TIGRE EN EL MUNICIPIO DE ARANJUEZ - CON 16/2024 SE ABS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**,

**1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

Con fecha 3 de abril de 2024 la Delegación Salud ha propuesto el inicio del procedimiento de contratación CON 16/2024 SE ABS, con el visto bueno de su Concejala Delegada.

Consta en el expediente esta propuesta, así como el informe justificativo del Servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Con toda esa documentación, quien suscribe ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

En el PCAP ya se detallan el objeto, régimen jurídico del contrato, y procedimiento de adjudicación.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

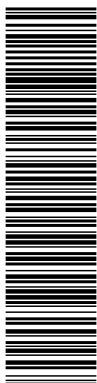
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.-** El trámite actual de inicio de la contratación se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1422481 TVNIU-LRWQ2-6FQR2-7BC34B2579D834220E2BA514C876D5F0A04188E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.04.11. 5.5. Inicio CON 16.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TVNIU-LRWQ2-6FQR2 Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 15:09:53 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 11/04/2024 13:12 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 15/04/2024 10:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2024 10:56



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Así el art. 28,1 dispone:

*"[...] la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto [...], deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

*Y el art. 116 detalla los contenidos mínimos del expediente de contratación, y la incorporación al mismo como contenidos mínimos, de los PPT y PCAP, así como el documento de retención de crédito y el informe de fiscalización. Como queda dicho, los pliegos acompañan a este informe y los documentos económicos deberán incorporarse al expediente.*

*También exige en su ap. 4.a) una justificación de la elección de procedimiento y de los criterios de adjudicación. La elección del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** proviene de la aplicación del Art. 159.6 de la citada LCSP. La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.b de la LCSP.*

*El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en el artículo 308 y siguientes de la LCSP relativos al contrato de servicio.*

*La justificación de los criterios de selección se contiene en el informe justificativo del servicio.*

*La resolución de aprobación se requiere en aplicación del art. 117. 1, que indica cómo la apertura del procedimiento de adjudicación implica la aprobación del gasto correspondiente. También esta resolución puede aprobar los pliegos de condiciones, según el art. 122, ya que lo estipula "conjuntamente" con la aprobación del gasto.*

*En cuanto al régimen jurídico, los efectos de los contratos administrativos se regirán las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, o documento que sustituya a estos.*

*Respecto al plazo de duración del contrato, el mismo será de 15 MESES desde la fecha de formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP respecto a los contratos de servicios.*

*En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Técnico se especifican claramente las características del contrato.*

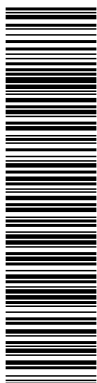
**SEGUNDA.- Procedimiento.**

*El trámite a seguir para la aprobación del presente expediente sería el siguiente:*

- *El PCA debe ser conformado por la Secretaría general, según dispone la Disposición Adicional 3ª.8 LCSP.*
- *Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe de fiscalización.*

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1422481 TVNIU-LRWQ2-6FQR2-7BC34B2579D834220E28A514C876D5F0A04188E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.04.11. 5.5. Inicio CON 16.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TVNIU-LRWQ2-6FQR2 Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 15:09:53 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 11/04/2024 13:12 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 15/04/2024 10:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2024 10:56



# ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

- Una vez incorporados dichos documentos, el órgano de contratación deberá resolver aprobando el expediente de contratación, los Pliegos en él contenidos y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

### TERCERA.- Competencia.

El órgano originario para resolver acerca del inicio de la contratación y aprobar el expediente, es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41, 11, 1 del ROF, de conformidad también con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.1 del LCSP.

La Alcaldía ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local según Decreto con número de registro 2732 de 23 de junio de 2023 de la Alcaldía-Presidencia, por lo que éste sería el órgano competente.

### 4.- CONCLUSIÓN.

El expediente de contratación está completo para su inicio, constando todos los documentos técnicos y jurídicos requeridos por la normativa vigente antes detallada.

Los pliegos de condiciones han sido redactados y firmados.”

Visto el informe jurídico del Secretario General Acctal., de fecha 8 de abril de 2024, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

#### “INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL.

#### NOTA DE APROBACIÓN Y CONFORMIDAD:

**EXPEDIENTE: CON 16/2024 SE ABS** (Cód. Exp. 2024 // 3940/...).

**ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA MOSCA NEGRA Y EL MOSQUITO TIGRE EN EL MUNICIPIO DE ARANJUEZ.**

Visto el (último) informe Jurídico emitido en el expediente, a fecha de firma, de tres de abril de 2024, por el Letrado Jefe de la Unidad de Contratación de este Ilmo. Ayuntamiento, que es quien me da traslado de dicho expediente, arriba referenciado, y propone para “Informe jurídico del Secretario General”, si bien en cuanto al contenido del contrato, éste resulta atinente al Departamento Competente de este Ayuntamiento, el Dptº de SALUD y, por tanto, siendo su objeto: la “Contratación del servicio actuación frente a la mosca negra y el mosquito tigre en el Municipio de Aranjuez”.

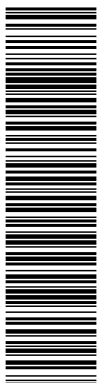
**El trámite actual: de inicio de la contratación, se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente, y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.).**

Visto el PCAP del CON 16/2024 SE ABS, aprobado con fecha de 3 de abril de 2024 por esta Secretaría General, tal como dispone la Normativa específica sobre Habilitados de carácter Nacional que se haga.

Vistos asimismo los demás informes, Memoria Justificativa de Necesidad y resto de documentación que obra al expediente, para que éste pueda acceder a la J.G.L. que se proponga en la Propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación y, en el momento de redactar

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422401 TVNIU-LRWQ2-6FQR2-7BC34B2579D834220E2BA514C876D5F0A04188E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2024.04.11. 5.5. Inicio CON 16.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TVNIU-LRWQ2-6FQR2 Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 15:09:53 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 11/04/2024 13:12 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 15/04/2024 10:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2024 10:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4422481, TVNIU-LRWQ2-6FQR2-7BC34BE2579D834220E2BA514C876D5F0A04188E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Secretaría General

este Informe del Secretario General, a falta del preceptivo "Informe de la Intervención Municipal", y de su oportuna "Retención de Crédito" (RC), si ésta considera procedente efectuarla...

De conformidad con lo preceptuado en la normativa de general y pertinente aplicación, desde el punto de vista jurídico, se emite la siguiente:

**NOTA DE APROBACIÓN Y CONFORMIDAD del Secretario General**, por compartir el criterio jurídico precedente.

Sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho, es cuanto me compete informar."

Estando de acuerdo con el contenido de los informes, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitido por la Interventora, informe de fiscalización favorable del expediente, propongo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA MOSCA NEGRA Y EL MOSQUITO TIGRE EN EL MUNICIPIO DE ARANJUEZ - CON 16/2024 SE ABS**

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

**TERCERO:** Ordenar la apertura del procedimiento abierto simplificado por tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y no sujeto a regulación armonizada".

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 9 de abril de 2024, fiscalizando de conformidad el expediente.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

Firmado electrónicamente.